



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011), 2032 (2011) y 2046 (2012),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

Afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), relativas a los niños y los conflictos armados, 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a la mujer, la paz y la seguridad,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, del Acuerdo alcanzado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán Meridional sobre seguridad fronteriza y el mecanismo político y de seguridad conjunto, y del Acuerdo concertado el 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras,

Expresando su pleno apoyo a la decisión adoptada el 24 de abril de 2012 por el Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana en su 319ª reunión con respecto a la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las



negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, incluido, en particular, el plan expuesto en esa decisión,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y se deciden por el diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Encomiando la asistencia continua prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) bajo el mando del Teniente General Tesfay Tadesse,

Encomiando los esfuerzos desplegados por la UNISFA en el cumplimiento de su mandato y expresando su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Profundamente preocupado por todos los actos de violencia cometidos en la zona de Abyei contra civiles en contravención del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, entre los que se incluyen la muerte y el desplazamiento de un número considerable de civiles,

Destacando la necesidad de una vigilancia efectiva de los derechos humanos y expresando su preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General al respecto,

Destacando la urgencia de facilitar el suministro de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la zona de Abyei,

Afirmando la importancia del regreso voluntario, ordenado y en condiciones de seguridad de los desplazados y su reintegración sostenible, así como de temporadas de migración caracterizadas por la seguridad y la cooperación,

Destacando que la presencia de personal militar y de policía, en contravención del Acuerdo de 20 de junio de 2011 y la resolución 2046, constituye una amenaza para la migración en condiciones de seguridad de los nómadas misseriya y el regreso de los desplazados ngok dinka a sus hogares e impide a la UNISFA cumplir plenamente su mandato,

Profundamente preocupado por la demora en el establecimiento de la Administración de la zona de Abyei,

Observando la falta de progresos en el establecimiento del Servicio de Policía de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas,

Profundamente preocupado por la continua presencia de minas terrestres en la zona de Abyei, que obstaculiza el regreso de los desplazados a sus hogares en condiciones de seguridad y la migración en condiciones de seguridad,

Expresando su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte, y exhortando a todas las partes a que participen de manera constructiva en las negociaciones para alcanzar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Abyei,

Reconociendo que la situación actual en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por un período de seis meses el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) establecido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las tareas descritas en el párrafo 3 de la resolución 1990;

2. *Acoge con beneplácito* el repliegue de personal militar y de policía de Sudán del Sur de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046, y exige que el Gobierno del Sudán repliegue todo el personal militar y de policía restante de la zona de Abyei de manera inmediata y sin condiciones previas, y reitera que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1990 y la resolución 2046, la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Servicio de Policía de Abyei;

3. *Exige* que el Sudán y Sudán del Sur ultimen con urgencia el establecimiento de la Administración de la zona de Abyei, en particular resolviendo la situación de estancamiento que existe en relación con los nombramientos para ocupar los cargos de mayor jerarquía, y que establezcan el Servicio de Policía de Abyei, de conformidad con los compromisos que asumieron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

4. *Insta* al Sudán y a Sudán del Sur a que recurran periódicamente al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar progresos constantes en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011;

5. *Reitera* las decisiones que adoptó en su resolución 2046 de que el Sudán y Sudán del Sur retirarán incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, de conformidad con los acuerdos aprobados previamente, que activarán los mecanismos de seguridad fronteriza necesarios, a saber el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras y la zona fronteriza desmilitarizada segura, de conformidad con el mapa administrativo y de seguridad presentado a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana en noviembre de 2011, quedando entendido que este mapa de ninguna manera perjudica las negociaciones en curso sobre las zonas en controversia y la demarcación de la frontera, y que activarán el Comité *ad hoc*, en el marco del mecanismo político y de seguridad conjunto;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General para prestar asistencia a las partes en el establecimiento inmediato de una sede provisional del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras;

7. *Expresa* su intención de volver a examinar el mandato de la UNISFA al cabo de un período de cuatro meses con miras a una posible reconfiguración de la misión, en vista del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en su resolución 2046 y los compromisos establecidos por ambas partes en los acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011, entre ellos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura, el logro de plena capacidad operacional del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras y la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular el Sudán y Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido a Abyei y desde Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

9. *Observa* que el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas a que se hace referencia en el párrafo 4 de su resolución 1990 (2011) sigue siendo aplicable, *mutatis mutandis*, a la UNISFA, y exige que el Sudán y Sudán del Sur concierten inmediatamente un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General y presten pleno apoyo a las Naciones Unidas, concretamente expidiendo visados para el personal militar y civil de las Naciones Unidas, sin perjuicio de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos, y prestando apoyo logístico;

10. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur faciliten el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, así como la detección y la remoción de minas en la zona de Abyei;

11. *Exige* que todas las partes interesadas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y exhorta al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que cooperen plenamente con el Secretario General para ello, en particular expidiendo visados al personal designado de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la UNISFA se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida en las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

14. *Destaca* que la mejora de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad y las relaciones futuras entre ellos;

15. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo cada 60 días de los progresos alcanzados en la aplicación del mandato de la UNISFA y que continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados;

16. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, en particular la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, y le pide que continúe esa práctica;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
